

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 55

ESTUDIO PREVIO QUE DETERMINA LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA

Por medio del presente escrito el suscrito SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE VILLETA, como responsable del área ejecutora de los recursos que se pretende comprometer en el contrato pretendido, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y demás contenidos en la Ley 1882 de 2018 deja constancia del presente estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de obra pública bajo la modalidad de Licitación Pública.

1. INFORMACIÓN GENERAL

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE VILLETA	
REGISTRO BPIM	BPIM No. 202500000001011 PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLETA"	
FECHA:	17 DE JUNIO DE 2026	
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO DE VILLETA	
	Dr. OLVIER ELÍAS MUÑETONES GAITÁN	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	LICITACIÓN PÚBLICA	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE Y EQUIPOS DE DOTACIÓN DESTINADOS A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA.	
PRESUPUESTO OFICIAL:	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 1.296.640.000,00) M/CTE	
PLAZO	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
CÓDIGOS UNSPC	CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
	22101800	GRÚAS DE ELEVACIÓN
	23153100	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
	23153400	ENSAMBLADORAS
	24101600	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
	25101500	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
	25101600	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
	25101900	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 2 de 55

	25172900	ILUMINACIÓN EXTERIOR PARA VEHÍCULO
	25181600	CHASIS AUTOMOTRIZ
	27121600	PISTONES Y CILINDROS HIDRÁULICOS
	30191500	ESCALERAS Y ANDAMIOS
	55121700	SEÑALIZACIÓN
	86131700	CONDUCCIÓN DE VEHICULOS

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

2.1.MARCO NORMATIVO

2.1.1. Los referentes constitucionales

C.P.C. Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

C.P.C. Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

C.P.C. Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

C.P.C. Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

C.P.C. Artículo 334. Establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.

2.1.2. Los referentes legales

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 3 de 55

De acuerdo a lo normado con la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”, en el Artículo 5.- Principios rectores de la administración municipal, de la ley 136 de 1994 los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos. Así mismo, dichas normas son actualizadas por la ley 1551 de 2012 Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

En desarrollo de lo señalado en lo numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015; se hace necesario la elaboración y suscripción de un Estudio Previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

De igual manera como lo estipula el Artículo 14 de la Ley 80 DE 1993:

“De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley.

Este numeral fue modificado por el artículo 52 de la ley 2192 de 2022 Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión...”

Así también, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32. de la Ley 80 de 1993 “De los contratos estatales. son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 4 de 55

entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...

El Decreto 2501 de 2007 compilado en el Decreto 1073 de 2015, establece en el artículo 2.2.3.6.4.4 que el Ministerio de Minas y Energía “expedirá el reglamento técnico correspondiente al uso racional y eficiente de energía eléctrica en iluminación y Alumbrado Público”, como medida para propiciar el uso racional y eficiente de energía eléctrica en los productos destinados para el uso final de la misma, tanto de fabricación nacional como importados, para su comercialización en Colombia y en los sistemas de iluminación y Alumbrado Público

La ley 1715 de 2014 “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional.” En su Artículo 2°. Señala, “La finalidad de la presente ley es establecer el marco legal y los instrumentos para la promoción del aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, lo mismo que para el fomento de la inversión, investigación y desarrollo. de tecnologías limpias para producción de energía, la eficiencia energética y la respuesta de la demanda, en el marco de la política energética nacional.”

La Ley 1819 de 2016 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”, estableció en su CAPITULO IV lo referente al IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, definiendo en su Artículo 350 DESTINACIÓN que “El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado”.

El Decreto 943 de 2018 “Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público”, regló las actividades inherentes a la prestación del servicio de alumbrado público, definiendo:

Artículo 1: Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique...

...Sistema de Alumbrado Público: Comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica."

Que a su vez en su artículo 4, definió la responsabilidad municipal en su sostenibilidad y operatividad:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 5 de 55

Prestación del Servicio. *Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.*

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.

Luego, la responsabilidad que pesa en los Municipios sobre la prestación del servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique". Siendo el referente normativo que regula todas las actividades inherentes para la prestación del servicio de alumbrado público y brinda los elementos para que los entes territoriales aseguren su funcionamiento.

2.1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

La Administración Municipal deberá garantizar el correcto funcionamiento de la entidad, sus dependencias y la infraestructura a su cargo que incluyen aquella propia de los servicios públicos. De allí que la elaboración del Plan de Desarrollo municipal como herramienta de desarrollo territorial constituye el mayor instrumento para priorizar la acción del estado local. En VILLETA el Acuerdo Municipal 003 del 26 de mayo de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Municipal denominado "**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 – 2028 CON LAS BOTAS PUESTAS**", el cual estableció la intervención del servicio de alumbrado público como meta de producto en al menos una de sus líneas estratégicas:

NOMBRE	<i>PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 – 2028 "CON LAS BOTAS PUESTAS"</i>
LÍNEA ESTRATÉGICA	<i>Eje programático 2: Seguridad y Convivencia Ciudadana</i>
PROGRAMA	<i>14. Minas y Energía</i>
META 1	<i>86 21 2102009 Implementar un Plan de Mantenimiento anual de la Red de Alumbrado Público del Municipio de la zona rural y urbana</i>
INDICADOR 1	<i>Documentos de planeación realizados</i>
META 2	<i>88 21 2102010 Expansión de alumbrado público energía renovable zona rural 100 puntos al año-urbanos convencional y/o renovable 100-</i>
INDICADOR 2	<i>Puntos de redes de alumbrado público ampliadas</i>

2.2.JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo claramente definida la responsabilidad constitucional que pesa sobre el estado local en relación de la sostenibilidad de los servicios públicos y en especial la establecida a través de la Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915 en relación con la prestación del servicio de alumbrado público, claramente diferenciadas

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 6 de 55

frente a lo descrito en la Ley 143 de 1994, es pertinente recalcar que los Municipios tienen la obligación de prestar adecuadamente el servicio de alumbrado público, que si bien no es considerado un servicio domiciliario y por ende no regulado por la Superintendencia de Servicios, es reglado por el Ministerio de Minas y energía, quien a su vez a establecido tanto el reglamento de instalaciones eléctricas RETIE (Resolución 40117 del 2 de abril de 2024) como el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP (Resolución 40176 de 2023), los cuales rigen toda las actividades nuevas de modernización o expansión que se realicen en el país.

Así mismo, la Ley 1819 de 2016 en sus artículos 349 al 352 estableció para los municipios la fuente de financiación exclusiva para la sostenibilidad de este servicio, autorizando la adopción del Impuesto de Alumbrado Público y definiéndolo como un tributo municipal destinado a la prestación, mejora y modernización del servicio:

- **Hecho Generador:** El beneficio real o potencial por la prestación del servicio de alumbrado público, no solo ser usuario de energía.
- **Recaudo:** Se realiza a través de las empresas comercializadoras de energía eléctrica en la factura de consumo, aunque el usuario puede solicitar el pago separado.
- **Destinación:** Los recursos se deben destinar exclusivamente a la prestación, administración, operación, mantenimiento, modernización y ampliación del alumbrado público.
- **Límites:** El impuesto debe cubrir únicamente el costo de la prestación del servicio, alineado con estudios técnicos.
- **Responsabilidad:** Los municipios y distritos son los encargados de adoptarlo y reglamentarlo a través de los concejos municipales.

Luego, los municipios tienen no solo la obligación institucional de prestar adecuadamente el servicio de alumbrado público, sino que además disponen de los recursos para asegurar su sostenibilidad que claramente ha sido delimitada en el Decreto 943 de 2018 emanado por la Comisión Reguladora de Energía y Gas “CREG”:

ARTÍCULO 1. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable

En tal sentido y derivado de las PQR elevadas a las diferentes secretarías de la Administración Municipal y en especial a la Secretaría Administrativa y de Gobierno que misionalmente es la dependencia responsable en el Municipio de VILLETA, aunado a los diagnósticos establecidos en la socialización del Plan de Desarrollo actual que indicaron:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 7 de 55

Minas y Energía

Análisis Participativo

Problemáticas Priorizadas

SECTOR RURAL
Falta de mantenimiento correctivo y preventivo en las redes de baja y media tensión en la zona rural.
Inseguridad de los postes del servicio de alumbrado público en la parte alta de la vereda de Río Dulce.
Se requiere alumbrado público en la vereda la Masata, sector bajo.
Falta de alumbrado público en algunas zonas de la vereda Río Dulce.
Falta repotenciar los transformadores de la vereda Río Dulce.
En la vereda El Chorrillo cobran tarifa de alumbrado público, pero no hay alumbrado.
Falta de extensión de redes eléctricas y de alumbrado público.
En la vereda Mave pasan más de 3 días continuos sin servicio de luz y los costos son muy altos.
Falta alumbrado público en las canchas de la Vereda Mave.
En la Vereda Alto de Torres se quiere mejoramiento de alumbrado público y luz en el polideportivo.
SECTOR URBANO
Afectación de la red eléctrica por árboles que entran en contacto.

Claramente se identifica la necesidad de atender requerimientos de iluminación pública emanadas de los habitantes urbanos y rurales que transitan normalmente estos corredores viales, atendiendo las crecientes solicitudes de la comunidad para mantenimientos, mejoras y ampliaciones de la infraestructura luminaria, principalmente por debilidades en la prestación del servicio originadas en una falta evidente de mantenimiento preventivo no realizado de forma oportuna, dado que la infraestructura actual de luminarias fue modernizada tan solo en el pasado año 2019 y goza de tener una baja afectación correctiva y tienen aún vigente en un gran porcentaje la garantía original de fábrica con la cual se adquirió; hechos que fueron analizados en discusiones anteriores en el Concejo Municipal y validadas por el equipo técnico actual de la administración.

Luego, considera la actual administración municipal la pertinencia de adquirir herramientas especializadas que permitan su disponibilidad permanente para la atención de necesidades de mantenimiento de la iluminación pública que permitan superar las falencias del sistema actual de alumbrado público en los sectores establecidos y que permitan dar cumplimiento a las metas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal, pero que principalmente aumente la calidad en la prestación del servicio, mejore la percepción de seguridad urbana y rural, aumente las posibilidades de desarrollo económico nocturno en entornos seguros y disminuya los costos recurrentes de mantenimientos, obtenido luego de la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE Y EQUIPOS DE DOTACIÓN DESTINADOS A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA.

Por lo anterior, es evidente la necesidad de generar soluciones a los percances que continuamente se presentan en los elementos destinados a la prestación del servicio de alumbrado, principalmente asociados al cumplimiento de su vida útil, efectos de deterioro causados en primer lugar por su condición de intemperie y anomalías en la prestación del servicio de energía eléctrica presentes en las redes que alimentan las luminarias comprometiendo su funcionamiento, así como a las continuas actividades de repotenciación con el propósito de aumentar la cobertura del servicio en el territorio, emanadas de requerimientos expresos de la comunidad.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 8 de 55

Adicionalmente que debido a que la mayor parte de las actividades de intervención del sistema de alumbrado público se realizan en altura y con redes energizadas, es indispensable brindar a los operarios las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de los trabajos, además de contribuir positivamente a la disminución de los tiempos de respuesta a cada una de las peticiones, quejas y reclamos remitidas a la misional, asociadas al servicio de iluminación nocturna. En este orden de ideas, la función de las herramientas especializadas a adquirir será mantener a los operarios al mismo nivel de voltaje que el circuito en el cual se esté operando de modo que se mitigue las condiciones de descarga eléctrica por elementos energizados y, además proporcionar comodidad a los operarios para la realización de las maniobras en altura.

En consecuencia es necesario llevar a cabo el proceso de contratación para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE Y EQUIPOS DE DOTACIÓN DESTINADOS A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA**, con el fin de fortalecer la seguridad de los operarios que desempeñan actividades en altura durante las manobras asociadas con el Mantenimiento de Alumbrado, disminuir los tiempos de atención a las peticiones, quejas y reclamos orientadas a la mejora del servicio.

2.3.JUSTIFICACIÓN DEL NO USO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Siguiendo los lineamientos establecidos por el acuerdo marco de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se realizó la verificación correspondiente a la existencia de los elementos a adquirir por el Municipio donde se identificó que estos no están incorporados dentro del catálogo de precios y proveedores lo cual conduce a que la entidad adelante el proceso de estudio de mercado a través de solicitud de cotizaciones según como se evidencia en el presente análisis del sector.

3. ANALISIS DEL SECTOR

Según lo previsto en los artículos 23 a 31 de la ley 80 de 1993, lo establecido por el Artículo 2 numeral 10 de la Ley 1150 de 2007, lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 se aplicará la modalidad de selección de LICITACION OBRA PUBLICA por lo tanto la entidad efectuó los correspondientes estudios del sector los cuales se encuentran en anexo. Ver documento Análisis del Sector.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC, ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1.OBJETO

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE Y EQUIPOS DE DOTACIÓN DESTINADOS A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA

4.2.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE COMPRAVENTA: Las partes suscribirán un contrato de COMPRAVENTA que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 9 de 55

4.3.LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de VILLETA - CUNDINAMARCA y la entrega resultado de la ejecución será establecida por la Secretaría Administrativa y de Gobierno del municipio y/o donde indique la supervisión del contrato.

4.4.PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026.

4.5.PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 1.296.640.000,00) M/CTE**, Incluido todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del contrato en la vigencia fiscal 2026.

PRESUPUESTO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE Y EQUIPOS DE DOTACIÓN DESTINADOS A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA									
FECHA	Mayo de 2026	ESTIMADOS		COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3	COTIZANTE 4	ANALISIS DE PRECIOS DEL MUNICIPIO	
ITEM	DETALLE	UND	CANT	VL Unit sin IVA	VL Unit sin IVA	VL Unit sin IVA	VL Unit sin IVA	VI Promedio	TOTALES
1.1	VEHÍCULO TIPO GRÚA CANASTA AISLADA CON ACCESORIOS PARA SU OPERACIÓN - CONFORME A FICHA TÉCNICA DE CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS GARANTIZADAS	UN	1	\$789.220.831,00	\$821.795.471,00			\$805.508.151,00	\$805.508.151,00
1.2	VEHICULO TIPO ESTACAS DOBLE CABINA 4X4 CON ACCESORIOS PARA SU OPERACIÓN - CONFORME A FICHA TÉCNICA DE	UN	1			\$280.127.820,00	\$288.082.768,00	\$284.105.294,00	\$284.105.294,00

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA		Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Página 10 de 55

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS GARANTIZADAS								
TOTAL COSTOS DIRECTOS		\$ 1.089.613.445,00						
IVA 19%	\$ 207.026.555,00	19%	\$ 207.360.300,00					
TOTAL COSTOS DIRECTOS + IVA – PRESUPUESTO DE COMPRAVENTA			\$ 1.296.640.000,00					

Los recursos para el objeto de este proceso de contratación están amparados en el presupuesto oficial vigencia 2026 con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000454 del 17 de junio de 2026, la cual esta discriminado así

ID	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2026000454	2.4.21.2102010. 17.28.1.3.3.3.14	Fortalecimiento y ampliación del sistema de alumbrado público en espacios de uso público del Municipio de Villeta, Cundinamarca	13.3.3.14- impuesto de alumbrado público	\$ 1.298.730.300,00

4.6.CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA COMPRAVENTA

La *compraventa de equipos especializados de transporte y equipos de dotación destinados a fortalecer la capacidad operativa y optimización del servicio de alumbrado público en el municipio de Villeta – Cundinamarca*, se rige por el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir explícitos en la FICHA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS OFRECIDAS que se encuentra en el ANEXO TÉCNICO donde se detallan las condiciones y características de los bienes a suministrar, las cuales constituyen los mínimos esperados por el Municipio, que deben ser de pleno cumplimiento y plenamente documentados, so pena de ser rechazada la propuesta originado en su incompleto diligenciamiento o falta de claridad en los ítem ofrecidos, dada su condición de habilitante técnico.

El futuro proponente debe además suscribir la CARTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS explícita en el ANEXO TÉCNICO, aceptando las especificaciones técnicas mínimas requeridas aquí descritas y dando fe de su futuro cumplimiento de la condiciones y características ofrecidas.

4.6.1. Normas y regulaciones que el futuro contratista deberá cumplir

Para la verificación de los requisitos establecidos se podrán utilizar normas NTC, normas internacionales o de reconocimiento internacional, tales como:

NORMAS / PRUEBAS / PRACTICAS	DESCRIPCIÓN
NTC 5463	Esta norma establece los requisitos de seguridad para el diseño, la fabricación, la instalación, el uso y el mantenimiento de las grúas.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 11 de 55

Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo	Esta resolución establece las normas de seguridad para la protección de los trabajadores en las labores de montaje, desmontaje, operación, mantenimiento y reparación de grúas.
Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo	Este decreto establece las normas de seguridad y salud en el trabajo para todas las empresas en Colombia. Incluye regulaciones específicas para el uso de grúas, como la necesidad de contar con un plan de mantenimiento preventivo, un registro de inspecciones y un programa de capacitación para los operadores.
Resolución 3956 de 2009 del Ministerio de Transporte	Esta resolución establece las especificaciones técnicas que deben cumplir las grúas utilizadas en el transporte de carga y en la construcción de edificaciones. Incluye regulaciones para la capacidad de carga, la estabilidad y el control de las grúas.
NR12 XII	Esta norma, establece medidas de seguridad e higiene en el trabajo a aplicar en la instalación, operación y mantenimiento de maquinaria y equipos.
ANSI SAIA A92.2 - 2015	Ensayo de vehículos levadizos tipo grúa o canasta aislada.
ABNT NBR: 16092:2018	Esta Norma establece criterios para el diseño, producción, prueba e inspección de cestas aéreas aisladas y no aisladas. Esta Norma establece criterios para el diseño, producción, pruebas e inspecciones de dispositivos aéreos aislados y no aislados.
Ley 769 de 2002	Código Nacional de Tránsito.
Resolución 4100 de 2004	Límites de pesos y dimensiones
Decreto 1079 de 2015	Homologación y reglamentación sector transporte

4.6.2. Control de Cumplimiento y Calidad. Garantía de conformidad y de rechazo del bien no conforme

El municipio se reserva la facultad de rechazar el recibo del vehículo, si a su juicio no reúne las condiciones ni las garantías de calidad ofrecidas durante la etapa precontractual para lo cual será deber del contratista entregar a la Secretaría de General y de Gobierno las respectivas cartas de garantía y/o documentación que acredite la calidad del bien a proveer y la respectiva acreditación técnica competente que garantice la totalidad de los bienes ofrecidos. El incumplimiento de cualquier característica o condición mínima, podrá ser considerada un causal suficiente para el rechazo del bien o bienes a adquirir. En caso de que el vehículo entregado no corresponda a dichas especificaciones, el comprador podrá rechazar la entrega sin que ello implique incumplimiento contractual, ni genere responsabilidad civil, administrativa o penal alguna en su contra. El futuro contratista será responsable de las consecuencias derivadas de la entrega de un bien no conforme

4.7.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.7.1. Obligaciones específicas:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 12 de 55

1. Garantizar que los vehículos entregados correspondan al modelo vigente, se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, no presenten uso previo y cumplan con la normatividad técnica, ambiental y de seguridad vial aplicable en Colombia.
2. Entregar oportunamente los bienes ofrecidos dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante.
3. Garantizar la calidad los bienes ofrecidos entregado.
4. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte de la SUPERVISIÓN con respecto al uso y/o calidad del producto.
5. Sustituir los bienes entregados que no se encuentre a satisfacción de la SUPERVISIÓN.
6. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor.
7. Asumir el riesgo de la pérdida de los elementos a proveer por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta antes de la entrega del mismo en el almacén de la alcaldía del municipio de Villeta.
8. Responder por los vicios ocultos cuya causa sea anterior a la suscripción del contrato.
9. Entregar los vehículos en el lugar que disponga la Alcaldía a través del supervisor, debidamente matriculados, con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente, tarjeta de propiedad y demás documentos legales exigidos para su circulación y operación.
10. Aportar las fichas técnicas, manuales de operación y mantenimiento, así como la documentación de garantía de fábrica de los vehículos suministrados, en idioma español o con traducción oficial, cuando aplique.
11. Entregar las certificaciones de producto que acrediten el cumplimiento a los estándares y regulaciones según aplique.
12. Las demás impartidas por el supervisor del contrato.

4.7.2. Obligaciones generales:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Entregar el bien en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 13 de 55

13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

4.8.OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

- a. Exigir al Contratista la Ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- b. Asistir a los comités de obra que sean convocados por la interventoría.
- c. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
- d. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Supervisor designado y la Secretaría Administrativa y de Gobierno del municipio de VILLETA - CUNDINAMARCA.
- e. Programar los pagos pactados en el contrato con la aprobación de la interventoría, tramitar y gestionar los pagos de valor del contrato en las condiciones pactadas y las cantidades ejecutadas por el contratante.
- f. Verificación y aprobación póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato.
- g. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- h. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- i. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
- j. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
- k. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato

4.7.FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Único pago contra liquidación. El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Informes de actividades del contratista, relacionado las obligaciones y evidencias de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Informe de supervisión de ejecución.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen,

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 14 de 55

complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.

El pago será cancelado al contratista por la Secretaría de Hacienda, a través del sistema automático de pago y el contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Parágrafo Primero: El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Parágrafo Segundo: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**.

4.8.SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

4.8.1. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo del SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO, o quien haga sus veces o quien este delegue. Para el efecto las obligaciones son las siguientes:

- 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibido a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago contractual correspondiente.
- 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.
- 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del Contrato.
- 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 9) Las demás establecidas en los Art. 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

4.9.CLASIFICACIÓN UNSPSC

En el presente proceso de Licitación Pública, podrán participar las personas naturales y jurídicas, en consorcio o unión temporal, que a la fecha de cierre de la misma se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes y en las siguientes clasificaciones

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
22101800	GRÚAS DE ELEVACIÓN
23153100	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
23153400	ENSAMBLADORAS

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 15 de 55

24101600	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
25101500	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25101600	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25101900	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
25172900	ILUMINACIÓN EXTERIOR PARA VEHÍCULO
25181600	CHASIS AUTOMOTRIZ
27121600	PISTONES Y CILINDROS HIDRÁULICOS
30191500	ESCALERAS Y ANDAMIOS
55121700	SEÑALIZACIÓN
86131700	CONDUCCIÓN DE VEHICULOS

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Por las características del objeto a contratar, la cuantía y por la necesidad planteada para el caso en particular procede la modalidad de Licitación Pública, establecida en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía del mismo, la modalidad del proceso de contratación que se debe adelantar es por LICITACIÓN desarrollada en los artículos 24 al 30 de la ley 80 de 1993, en cuanto a lo aplicable para esta modalidad, el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 y del Decreto 1082 de 2015 y demás manuales e instructivos suscritos por Colombia Compra Eficiente referentes al proceso de selección, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se realizará mediante la herramienta virtual puesta en disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP I (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

Para la selección objetiva del presente proceso de LICITACIÓN, el municipio aplicará los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993, y demás normas vigentes en contratación estatal y los postulados que rigen la función administrativa.

La Modalidad corresponde a un proceso de Licitación Pública, la cual se adelantará de conformidad con lo establecido en las siguientes normas aplicables al proceso de licitación:

- Traslado de pliego de condiciones: 10 días hábiles, artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015.
- Principios art 23 de ley 80 de 1993
- Participación en el proceso – Pliegos de condiciones art 24 y 26 de ley 80 de 1993 y artículos 2.2.1.1.2.1.3; 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015.
- Planeación – Estudios previos – apropiaciones presupuestales - art 25 de ley 80 de 1993
- Procedimiento - Publicación de avisos previos a la apertura – apertura - obligatoriedad de audiencias de riesgos y aclaraciones – observaciones – traslado de informes de evaluación, reglas de la adjudicación - art 30 de ley 80 de 1993 y artículos 2.2.1.1.2.1.2; 2.2.1.1.2.1.4; 2.2.1.1.2.1.5; adendas 2.2.1.1.2.2.1; audiencias 2.2.1.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 16 de 55

Igualmente se aplicarán las disposiciones comunes para todos los procesos, relacionadas con el procedimiento administrativo y la selección objetiva.

Igualmente se certifica que este estudio de conveniencia y oportunidad, se adelantó con base en el estudio del sector efectuado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, previa elaboración de la ficha técnica donde se estableció las características de servicios a contratar y se adelantará mediante Procedimiento de Licitación Pública. La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas en la materia; para dar cumplimiento a lo descrito en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

El Municipio de VILLETA (CUNDINAMARCA) de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

- ✓ Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
- ✓ La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.
- ✓ Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 17 de 55

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras, de organización y experiencia de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, la propuesta no será habilitada.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, *“todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”*. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2., Artículo 2.2.1.1.1.5.3. y Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1.GENERALIDADES

- Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por al menos uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones. Para los requisitos habilitantes financieros se aplicarán las fórmulas para cálculos de indicadores en proponentes plurales que indica la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente.
- Todos los proponentes deben demostrar plenamente su experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben acreditar debidamente su capacidad financiera y organizacional adjuntando los soportes que se definen en este documento.
- Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 18 de 55

6.2.DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTENIDO JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El MUNICIPIO revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Los requisitos jurídicos se encuentran establecidos en el pliego de condiciones.

6.3.REQUISITOS RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA.

COMO EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR TENER INSCRITOS EN EL RUP, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel. Resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones y/o acta liquidación que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta, máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato al menos seis (06) de los códigos del UNSPSC requerido (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
22101800	GRÚAS DE ELEVACIÓN
23153100	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
23153400	ENSAMBLADORAS
24101600	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
25101500	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25101600	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25101900	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
25172900	ILUMINACIÓN EXTERIOR PARA VEHÍCULO

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 19 de 55

25181600	CHASIS AUTOMOTRIZ
27121600	PISTONES Y CILINDROS HIDRÁULICOS
30191500	ESCALERAS Y ANDAMIOS
86131700	CONDUCCIÓN DE VEHICULOS

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Objeto:** El objeto de cada contrato debe acreditar la adquisición de vehículos con las misma características al de la presente convocatoria.
- Valor del Contrato:** El valor de los contratos sumados con que se acredite la experiencia debe ser igual o superior a 1 vez el presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP.

Esta verificación se realizará con base a los contratos que se indiquen en el **ANEXO FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el cual deberá ser diligenciado y presentado por el proponente.

El valor total sumado de los contratos que se certifiquen deberá corresponder a contratos TERMINADOS y/o LIQUIDADOS, y estar expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). **Este valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, también expresado en SMMLV.**

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **Formato de Experiencia del Proponente**, indicando con cuales, de los contratos reportados en el **RUP**, considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades: Dentro de los cuáles se demuestren haber ejecutado actividades relacionadas con la venta de vehículos tipo grúa canasta aislada.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Nota 1: Para las certificaciones expedidas por entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.

Nota 2: Para las certificaciones expedidas por entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.

Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final o terminación y de ellos se extrae la información antes señalada.

Nota 4: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 20 de 55

la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el **RUP**, la cual se verificará directamente por la entidad.

Nota 5: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá **tener en cuenta lo siguiente:**

- 1.) Todos los proponentes deberán relacionar, en el **ANEXO FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia. **Para validez del Anexo Formato Experiencia del proponente se debe tener en cuenta las siguientes observaciones:**
 - Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
 - Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
 - En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato.
 - Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.
- 2.) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
- 3.) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
- 4.) Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, El Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
- 5.) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
- 6.) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

Nota 6: Las certificaciones deben, individualmente, contener como mínimo la siguiente información para que sean válidas:

- a. Nombre de la entidad o persona contratante.
- b. Nombre del Contratista, si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicional se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- c. Número del contrato (si tiene).
- d. Objeto del contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 21 de 55

- e. Término de ejecución del contrato (Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- f. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- g. Nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación
- h. Valor del contrato.
- i. Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
- j. Cargo y firma de quien expide la certificación, sea el representante legal o la persona autorizada para tal fin.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información mínima solicitadas podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

El Municipio de Villeta se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será **RECHAZADA**, es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los Proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia. **El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.**

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR teniendo en cuenta que, con estos, no se pone en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, los siguientes:

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá demostrar la ejecución satisfactoria de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto de cada contrato debe acreditar la adquisición de vehículos con las mismas características al de la presente convocatoria.

La experiencia acreditada deberá corresponder, como mínimo, a un valor acumulado igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, criterio que se considera suficiente para acreditar la idoneidad técnica del proponente.

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en al menos seis (06) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 22 de 55

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
22101800	GRÚAS DE ELEVACIÓN
23153100	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
23153400	ENSAMBLADORAS
24101600	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
25101500	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25101600	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25101900	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
25172900	ILUMINACIÓN EXTERIOR PARA VEHÍCULO
25181600	CHASIS AUTOMOTRIZ
27121600	PISTONES Y CILINDROS HIDRÁULICOS
30191500	ESCALERAS Y ANDAMIOS
86131700	CONDUCCIÓN DE VEHICULOS

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR teniendo en cuenta que, con estos, no se pone en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, los siguientes

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá demostrar la ejecución satisfactoria de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto de cada contrato debe acreditar la adquisición de vehículos con las mismas características al de la presente convocatoria.

La experiencia acreditada deberá corresponder, como mínimo, a un valor acumulado igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, criterio que se considera suficiente para acreditar la idoneidad técnica del proponente.

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en al menos seis (06) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
22101800	GRÚAS DE ELEVACIÓN
23153100	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 23 de 55

23153400	ENSAMBLADORAS
24101600	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
25101500	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25101600	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25101900	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
25172900	ILUMINACIÓN EXTERIOR PARA VEHÍCULO
25181600	CHASIS AUTOMOTRIZ
27121600	PISTONES Y CILINDROS HIDRÁULICOS
30191500	ESCALERAS Y ANDAMIOS
86131700	CONDUCCIÓN DE VEHICULOS

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 0287 de 2026 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR teniendo en cuenta que, con estos, no se pone en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, los siguientes:

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá demostrar la ejecución satisfactoria de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto de cada contrato debe acreditar la adquisición de vehículos con las mismas características al de la presente convocatoria.

La experiencia acreditada deberá corresponder, como mínimo, a un valor acumulado igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, criterio que se considera suficiente para acreditar la idoneidad técnica del proponente.

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en al menos seis (06) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
22101800	GRÚAS DE ELEVACIÓN
23153100	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
23153400	ENSAMBLADORAS
24101600	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
25101500	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25101600	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 24 de 55

25101900	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
25172900	ILUMINACIÓN EXTERIOR PARA VEHÍCULO
25181600	CHASIS AUTOMOTRIZ
27121600	PISTONES Y CILINDROS HIDRÁULICOS
30191500	ESCALERAS Y ANDAMIOS
86131700	CONDUCCIÓN DE VEHICULOS

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

6.4.ASPECTOS FINANCIEROS

La evaluación de los aspectos financieros será realizada por el Grupo Evaluador Financiero, el cual revisará y analizará con los documentos solicitados por la entidad en el presente pliego de condiciones.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o inhabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos.

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido numeral 3, artículo. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a diciembre 31 de 2024, la cual deberá encontrarse en firme al cierre del proceso para ser objeto de la verificación financiera.

6.4.1. Indicadores financieros

La verificación financiera de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP con el último corte, esto es diciembre 31 de 2025. La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 de acuerdo a la actividad requerida. El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser presentado vigente expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 25 de 55

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 3,00
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 5
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente.	50% del Presupuesto Oficial

Índice de Liquidez – IL

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a tres (3,00), calculado así:

$$LIQ. = AC / PC = \geq 3,00$$

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez

AC = Activo corriente en pesos

PC = Pasivo corriente en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:

$$LIQ. = \sum (ACi * \%Pi) / \sum (PC * \%Pi) = \geq 3,00$$

Donde,

LIQ. = índice de liquidez del Consorcio o la Unión Temporal.

ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.

PCi = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.

%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Se verificará la liquidez así:

Si $LIQ \geq 3,00$ la propuesta será declarada hábil, Si $LIQ < 3,00$ la propuesta será rechazada.

Nota: En caso de Unión Temporal o Consorcio, el Índice de Liquidez se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.

Índice de Endeudamiento – IE

El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, menor o igual al sesenta por ciento (60%), calculado así:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 26 de 55

$$NE = PT / AT = \leq 60\%$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento

PT = Pasivo total, en pesos

AT = Activo total, en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:

$$NE = \sum (PT_i * \%P_i) / \sum (AT_i * \%P_i) = \leq 60\%$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del Consorcio o la Unión Temporal.

PT_i = Pasivo total de cada uno de los integrantes, en pesos

AT_i = Activo total de cada uno de los integrantes, en pesos

%P_i = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará el nivel de endeudamiento así:

Si $NE \leq 60\%$, la propuesta será declarada hábil, Si $NE > 60\%$, la propuesta será rechazada

Razón de Cobertura de Intereses – RCI

El proponente deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a cinco (5) calculado así:

$$RCI = UO / GI$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional en pesos

GI = Gastos de intereses en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la Razón de Cobertura de Intereses se evaluará así:

$$RCI = \frac{\sum (UO_i * \%P_i)}{\sum (GI_i * \%P_i)} = \geq 5$$

Donde,

RCI = Razón de cobertura de intereses del consorcio o la unión temporal.

UO_i = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.

GI_i = Gasto de intereses de cada uno de los integrantes, en pesos.

%P_i = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

Se verificará la Razón de Cobertura de Intereses así:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 27 de 55

RCI $\geq$ 5 la propuesta será declarada hábil RCI $<$ 5 la propuesta será rechazada

Nota: En caso de Unión Temporal o Consorcio, la Razón de Cobertura de Intereses se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.

Se deberá considerar lo siguiente en todo caso:

Nota 1.- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte INDEFINIDO o INDETERMINADO, se considera que este CUMPLE con el indicador de liquidez.

Nota 2.- Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de cobertura de Intereses, toda vez que será INDEFINIDO o INDETERMINADO. En este caso significa que el oferente CUMPLE con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses, para continuar en el proceso de selección.

Nota 3: Si una propuesta no acredita los requisitos financieros subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE FINANCIERAMENTE (NO HABILITADO FINANCIERAMENTE) ocasionando la exclusión de la propuesta para que ésta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

6.4.2. Capacidad organizacional:

La verificación de la capacidad organizacional de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinarán los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP a corte 31 de diciembre de 2024, el cual deberá ser presentado vigente y expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar publicados y en firme en el RUP son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual al 0,12
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual al 0,10

Rentabilidad del Patrimonio:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 28 de 55

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio, mayor o igual al doce por ciento (12%), calculado así:

$$RP = UO / PT = \geq 12\% \text{ Donde,}$$

RP = Rentabilidad del Patrimonio
 UO = Utilidad Operacional
 PT = Patrimonio Neto

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RP = \sum (UO_i * \%P_i) / \sum (PT_i * \%P_i) = \geq 12\%$$

Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio del Consorcio o Unión temporal
 UO_i = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
 PT_i = Patrimonio Neto de cada uno de los integrantes
 %P_i = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará la Rentabilidad del Patrimonio así:

RP >= 12%, la propuesta será declarada hábil; RP < 12%, la propuesta será rechazada

Rentabilidad del Activo:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo, mayor o igual al diez por ciento (10%), calculado así:

$$RA = UO / AT = \geq 12\%$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo
 UO = Utilidad Operacional
 AT = Activo Total

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RA = \sum (UO_i * \%P_i) / \sum (AT_i * \%P_i) = \geq 10\%$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo del Consorcio o Unión temporal
 UO_i = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
 AT_i = Activo Total de cada uno de los integrantes
 %P_i = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará la Rentabilidad del Activo así:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 29 de 55

RA $\geq$ 10% la propuesta será declarada hábil; RA $<$ 10% la propuesta será rechazada

Nota 1.- Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Nota 2.- Si una propuesta no acredita los requisitos de capacidad organizacional exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE (NO HABILITADO) ocasionando la exclusión o desestimación de la propuesta.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, el Municipio podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a la solicitud del Municipio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

6.5.ASPECTOS TÉCNICOS

La administración Municipal requiere contratar una persona natural o jurídica, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE Y EQUIPOS DE DOTACIÓN DESTINADOS A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA**, que cumpla con las especificaciones técnicas exigibles por las normas y reglamentos vigentes en el país y dentro de la normatividad vigente. El cumplimiento del componente técnico como requisito habilitante, se rige por el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir explícitos en la FICHA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS OFRECIDAS que se encuentra en el ANEXO TÉCNICO donde se detallan las condiciones y características de los bienes a suministrar, las cuales constituyen los mínimos esperados por el Municipio, que deben ser de pleno cumplimiento y plenamente documentados, so pena de ser rechazada la propuesta originado en su incompleto diligenciamiento o falta de claridad en los ítem ofrecidos, dada su condición de habilitante técnico.

El oferente en su propuesta debe colocar las marcas de los equipos especializados que está ofertando; a su vez debe allegar las fichas técnicas de los elementos accesorios y herramientas ofrecidos y que constituyen parte de los elementos a entregar; estos deben ser RECONOCIDAS EN EL MERCADO. Por disponibilidad de inventarios, oportunidad comercial y traslados, las marcas de los accesorios y herramientas ofrecidos pueden ser modificadas, siempre y cuando sea autorizado por la Supervisión y estas sean de características y calidad similar.

El material será entregado en el Edificio Municipal ubicado en la Calle 4 # 5-61 frente al parque principal del mismo municipio o donde indique la Supervisión, en todo caso, en jurisdicción urbana de VILLETA – Cundinamarca.

Es preciso aclarar, que como condición técnica relevante los costos asumidos por el futuro contratista originados en mantenimientos preventivos o correctivos, bien sean de carácter habilitante o ponderable, solo incluyen aquellos derivados de fallos, daños, desconfiguraciones u otros similares atribuidos al

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 30 de 55

fabricante; quedan plenamente excluidos aquellos derivados de errores en la operación, mala operación o manejo, casos fortuitos, vandalismos, hurtos, desconocimiento de la funcionalidad, accidentes derivados del uso normal diario o desgaste propio del uso del bien.

FICHA TECNICA ADICIONALES.

Los proponentes además de acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, debe allegar junto con su propuesta ficha técnica de los productos ofertados que contenga como mínimo lo siguiente:

- Tipo, clase de vehiculó, modelo y versión exacta.
- Renders o fotos en alta resolución (vistas frontal, lateral, trasera e interior).
- Imágenes del equipamiento de seguridad (Airbags, chasis, frenos, herramientas y demás componentes de las fichas técnicas).
- Planos dimensionales (esquemas con medidas de largo, ancho y alto).
- Render institucional.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos de la evaluación y calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, experiencia y técnico. 2) Su valor total corregido no supere el presupuesto previsto para la Convocatoria; 3) Hayan cotizado todos los ítems y cantidades descritas requeridas en el presente documento; y 4) Cumplan con todos los requisitos técnicos exigidos expresamente en los documentos que acompañan el proceso contractual; adicionalmente es importante mencionar que la oferta económica la constituyen documentos que deben ir en carpeta debidamente sellada a parte de la oferta técnica.

Luego, la Administración Municipal aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual prescribe:

...“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;”...

En la evaluación de las Ofertas el MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	30 puntos
Factor Calidad	54 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Incentivo Personal Laboral con alguna discapacidad	2 puntos
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	1 puntos
Apoyo a las MyPime	3 puntos
CALIFICACIÓN TOTAL MÁXIMA	100 puntos

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 31 de 55

7.1.FACTOR ECONÓMICO. 30 PUNTOS

7.1.1. Condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica y consideraciones para su evaluación

- El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución contractual al cual presenta propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.
- Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
- Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
- Si se presentaren tachaduras, borradores o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.
- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
- En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
- El proponente debe limitarse a indicar en el ANEXO DE LA PROPUESTA ECONOMICA los valores solicitados.
- El proponente debe diligenciar el ANEXO DE LA PROPUESTA ECONOMICA en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada.
- El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar dentro del ANEXO DE LA PROPUESTA ECONOMICA. Para los demás valores económicos del ANEXO DE LA PROPUESTA ECONOMICA que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.
- El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios solicitados en el ANEXO DE LA PROPUESTA ECONOMICA no debe ser mayor al 100% del respectivo Precio Unitario Oficial Tope calculado en estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 32 de 55

- k) Se verificará aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores propuestos en el ANEXO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, (corregidos y ajustados) y la sumatoria de los porcentajes ofertados para los impuestos (corregidos y ajustados). Los valores y los porcentajes obtenidos después de realizar los ajustes y las correcciones aritméticas en el ANEXO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, serán los utilizados para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

7.1.2. Descripciones del método para la selección de la alternativa de evaluación del factor de calificación no. 1: valor de la propuesta económica

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, la Propuesta Económica y procederá a asignar hasta treinta (30) puntos de acuerdo con las siguientes reglas:

- El Municipio a partir del valor de las Ofertas asignará máximo treinta (30) puntos, conforme con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con lo dispuesto por parágrafo 3º del artículo 1º de la Ley 1882 de 2018 y la puntuación de la oferta económica se realizará en la audiencia de adjudicación, donde se dará apertura al sobre presentado para el efecto.
- Se aplicará a cada propuesta económica habilitada el mecanismo seleccionado conforme la asignación de método de evaluación según Tasa de Cambio Representativa en el Mercado – TRM, indicada en el siguiente Ítem III. Con ese cálculo se establecerá el orden de prelación para cada propuesta y basado en ese orden se asignarán treinta (30) puntos a la propuesta que obtuvo el primer lugar, veintinueve (29) puntos al segundo, veintiocho (28) puntos al tercero, veintisiete (27) puntos al cuarto y de ahí en adelante todas las propuestas obtendrán veinticinco (25) puntos. En el evento en el que el precio de una oferta al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato (20% por debajo del presupuesto oficial) de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico; luego de resuelta la habilitación o inhabilitación de la oferta, se procederá a asignar puntaje si así fuera el caso.
- Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la audiencia de adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla - Asignación de método de evaluación según Tasa de Cambio Representativa en el Mercado - TRM

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 33 de 55

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

- iv. El presupuesto deberá ser diligenciado en el formato establecido en LA “PROPUESTA ECONOMICA” y la oferta deberá corresponder a lo solicitado por la entidad.
- v. Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial o alguno de los precios unitarios establecidos, no serán tenidas en cuenta. De la misma forma, no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al uno (1%) del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.
- vi. Solo se evaluarán las propuestas económicas de los proponentes cuyas ofertas hayan sido declaradas como HABILITADAS jurídica, experticia, técnica y organizacionalmente.

7.1.3. Asignación de método de evaluación según TRM

7.1.3.1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Valor para Puntaje } i = 320 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) = \text{aplica para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$\text{Valor para Puntaje } i = 320 \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) = \text{aplica para valores mayores a } \bar{X}$$

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 34 de 55

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

7.1.3.2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de untos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor para Puntaje } i = 320 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) = \text{aplica para valores menores o iguales a } X_A$$

$$\text{Valor para Puntaje } i = 320 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) = \text{aplica para valores mayores a } X_A$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

7.1.3.3. Media geométrica con presupuesto oficial

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 35 de 55

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

número de ofertas (n)	número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
.....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[np+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times PO_1 \times PO_2 \times \dots \times PO_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Valor para Puntaje } i = 320 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) = \text{aplica para valores menores o iguales a } G_{PO}$$

$$\text{Valor para Puntaje } i = 320 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) = \text{aplica para valores mayores a } G_{PO}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 36 de 55

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

7.1.3.4. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{30 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En todos los casos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y con ello establecer el orden de las propuestas.

7.2.FACTOR CALIDAD. 55 PUNTOS

Se calificarán diferentes aspectos que inciden en una mayor calidad de los elementos a suministrar, los cuales ubican a los proponentes en un escenario de libre competencia, donde cada uno puede ofrecer a partir de su estudio de costos y análisis de oferta técnica diferentes aspectos que son objeto de calificación en la presente propuesta.

7.2.1. Estructuras en H para Transporte de material de larga envergadura (10 puntos)

El proceso actual busca la entrega de dos vehículos especializados para la atención de requerimientos de alumbrado público. En ese sentido cada uno dispone de una carrocería especialmente diseñada:

- Vehículo 1: Plataforma diseñada para trabajo pesado, con estructura conformada por perfiles y tubos de acero al carbono de alta resistencia y piso en lámina de alfajor de acero al carbono ASTM A36 calibre 3/16" con peldaño para acceso trasero a la carrocería.
- Vehículo 2: Carrocería Estacas para camioneta doble cabina 4x4

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 37 de 55

El proponente que ofrezca en su propuesta una mejora sustantiva en la estructura superior de la carrocería, ofreciendo dos (2) estructuras metálicas en forma de H para cada vehículo, ubicados en la parte delantera y trasera (respectivamente) de la carrocería, sobre la cual se puedan ubicar escaleras, material metálico de larga longitud y demás elementos propios de la operación de alumbrado público, que soporte peso acorde a la capacidad vehicular, de siguientes características mínimas:

(1) Estructuras para vehículo tipo Grúa Canasta:

Estructura tipo H para carrocerías de carga

Material recomendado

- **Acero estructural ASTM A36** o equivalente.
- **Calibre de perfiles:**
 - Tubo cuadrado o rectangular de **calibre 3 mm – 4 mm** (pared).
 - Refuerzos en platina de **calibre 6 mm** en puntos de unión.
- **Acabado:** pintura anticorrosiva + esmalte de alta resistencia (poliuretano).

Medidas estándar Máxima

- **Altura de la parrilla:** 1.80 – 2.20 m desde la plataforma (que sobrepase la cabina)
- **Ancho de la base:** igual al ancho útil de la carrocería (2500mm).
- **Separación entre columnas verticales:** 1.20 – 1.50 m.
- **Travesaños horizontales:** mínimo 2, ubicados a 0.80 m y 1.60 m de altura.
- **Refuerzos diagonales:** opcionales para cargas superiores a 3 toneladas.

Funcionalidad

- Permite **apoyar y amarrar postes o perfiles metálicos largos**.
- Distribuye la carga de manera uniforme sobre la carrocería.
- Facilita el uso de **eslingas y tensores** para asegurar la carga

(2) Estructuras para vehículo Estacas (proporcional a carrocería)

Estructura tipo H para carrocerías de carga

Material recomendado

- **Acero estructural ASTM A36** o equivalente.
- **Calibre de perfiles:**
 - Tubo cuadrado o rectangular de **calibre 3 mm – 4 mm** (pared).
 - Refuerzos en platina de **calibre 6 mm** en puntos de unión.
- **Acabado:** pintura anticorrosiva + esmalte de alta resistencia (poliuretano).

Medidas estándar Máxima

- **Altura de la parrilla:** 1.10 – 1.50 m desde la plataforma (que sobrepase la cabina)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 38 de 55

- **Ancho de la base:** igual al ancho útil de la carrocería (1800mm).
- **Travesaños horizontales:** mínimo 1, ubicados entre 1.10 m y 1.50 m de altura.
- **Refuerzos diagonales:** opcionales para cargas superiores a 0,5 toneladas.

Funcionalidad

- Permite **apoyar y amarrar escaleras o perfiles metálicos largos**.
- Distribuye la carga de manera uniforme sobre la carrocería.
- Facilita el uso de **eslingas y tensores** para asegurar la carga

El proponente que allegue RENDER 2D de los vehículos ofrecidos, donde evidencie con claridad el chasis, la cabina, la carrocería con sus equipos especializados (si los tiene) y las dos (2) estructuras en H ofrecidas que cumplan con los mínimos establecidos, se hará acreedor a los diez (10) puntos ofrecidos, así:

RENDER 2D – VEHICULO 1 – CHASIS + CARROCERIA + BRAZO DIELECTRICO + 2 estructuras “H”	5 Puntos Adicionales
RENDER 2D – VEHICULO 2 – CHASIS + ESTACAS + 2 estructuras “H”	5 Puntos adicionales

Su no cumplimiento o imposibilidad de verificación del ofrecimiento, no acredita puntuación

7.2.2. Mantenimientos Preventivo y Correctivos Durante dieciocho (18) Meses. (24 puntos)

El Proponente deberá allegar con su oferta una carta de intención suscrita por su Representante Legal (en caso de ser persona jurídica), donde expresamente ofrezca:

Asumir el costo total de los mantenimientos preventivos y correctivos que se originen durante el periodo de dieciocho (18) meses posteriores al recibo a satisfacción del vehículo especializado tipo grúa canasta aislada con destino a la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Villeta, que incluye repuestos, insumos, mano de obra y demás elementos propios del mantenimiento. Este deberá realizarse en el Concesionario, si corresponde a un evento asociado al chasis o en el taller autorizado por el Fabricante / Ensamblador del brazo articulado canasta dieléctrica, si el evento es asociado al brazo – canasta – carrocería.	14 Puntos Adicionales
Asumir el costo total de los mantenimientos preventivos y correctivos que se originen durante el periodo de dieciocho (18) meses posteriores al recibo a satisfacción del vehículo camioneta estacas doble cabina con destino a la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Villeta, que incluye repuestos, insumos, mano de obra y demás elementos propios del mantenimiento.	10 Puntos adicionales

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 39 de 55

Este deberá realizarse en el Concesionario, si corresponde a un evento asociado al chasis o en el taller autorizado por el Fabricante / Ensamblador de la carrocería, si el evento es asociado con la estacas.	
--	--

En su carta de intención y ofrecimiento deberá indicar con claridad lo aquí señalado, el no limite del costo del valor del mantenimiento, el concesionario sugerido para el mantenimiento del chasis y el taller autorizado para mantenimientos de carrocería, brazos o estaca. Para tales efectos es preciso indicar del taller o concesionario: Ciudad, Dirección, Ubicación, Nombre Contacto, Celular contacto, email contacto. No se acepta taller autorizado o concesionario en ciudades que se encuentren a más de cien (100) kilómetros de Villeta. De igual manera debe manifestar que asume los costos de traslado, los cuales deben ser mediante cama baja o vehiculó especializado para transportarlos.

Su no cumplimiento o imposibilidad de verificación del ofrecimiento, no acredita puntuación

7.2.3. Equipo y Herramientas para intervención Alumbrado Público (20 puntos)

El Municipio busca dotar al equipo de alumbrado público de las herramientas básicas para atender sus requerimientos. En ese sentido se dotará de los vehículos especializados para estas actividades, las cuales están dirigidas por las cuadrillas de personal calificado y mano de obra no calificada para resolver los problemas reportados. Sin embargo, cada equipo especializado debe disponer de un kit de herramientas para la atención de alumbrado público, que incluyen EPP, herramientas para podas, herramientas menores y demás elementos propios de la actividad diaria operativa. En ese sentido el Equipo evaluador asignara hasta veinte (20) puntos al proponente que ofrezca en su propuesta la entrega sin costo adicional al municipio, de los siguientes equipos:

GRUPO	ELEMENTOS REQUERIDO	ELEMENTO OFRECIDO	PUNTAJE
HERRAMIENTA PARA ACOMPAÑAMIENTO ELÉCTRICO	Una (01) Motosierra, espada 35cm, 2.0HP	[DIGITE AQUÍ]	5 PUNTOS
	Tres (03) machetes con funda, longitud 18"	[DIGITE AQUÍ]	
	Dos (02) llaves de tubo: 8" y 12"	[DIGITE AQUÍ]	
	Un (01) juego de copas con rache	[DIGITE AQUÍ]	
	Una (01) ahoyadora para postes con mangos metálicos	[DIGITE AQUÍ]	
	Una (01) barra tipo agrícola de 140cm en acero medio carbono	[DIGITE AQUÍ]	
	Un (01) traje apicultor	[DIGITE AQUÍ]	
	Una (01) cinta métrica de 50m	[DIGITE AQUÍ]	
SEÑALIZACIÓN	Cuatro (4) rollos cinta señalización informativa preventiva (amarilla y negra).	[DIGITE AQUÍ]	1 PUNTO
	Cinco (5) conos de señalización de 1 metro.	[DIGITE AQUÍ]	
	Dos (2) paletas de pare y siga.	[DIGITE AQUÍ]	
	Tres (3) linternas para señalización para conos color ámbar recargables.	[DIGITE AQUÍ]	
	Tres (3) linternas frontales de casco recargable.	[DIGITE AQUÍ]	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 40 de 55

HERRAMIENTAS PARA USO ELÉCTRICO	Cinco (05) chalecos reflectivos.	[DIGITE AQUÍ]	9 PUNTOS
	Tres (03) alicates Crescent	[DIGITE AQUÍ]	
	Un (01) juego destornilladores dieléctricos	[DIGITE AQUÍ]	
	Un (01) juego de llaves mixtas (Pulgadas)	[DIGITE AQUÍ]	
	Un (01) juego de llaves mixtas (Milimétricas)	[DIGITE AQUÍ]	
	Dos (02) Macetas	[DIGITE AQUÍ]	
	Dos (02) pinzas voltiamperimétricas	[DIGITE AQUÍ]	
	Un (01) marco de segueta.	[DIGITE AQUÍ]	
	Una (01) ponchadora para terminales eléctricos. Incluye juego de dados.	[DIGITE AQUÍ]	
	Un (01) juego de llaves Bristol	[DIGITE AQUÍ]	
	Una (01) remachadora POP Profesional de 10"	[DIGITE AQUÍ]	
	Un (01) taladro de 1/2" + Pulidora Inalámbrica (unimarca)	[DIGITE AQUÍ]	
	Dos (02) antenallas para cable eléctrico - 2500 Lb	[DIGITE AQUÍ]	
	Una (01) garrucha de una (1) Ton	[DIGITE AQUÍ]	
	Una (01) pértiga eléctrica telescópica di eléctrica	[DIGITE AQUÍ]	
	Una (01) sunchadora para cinta bandit	[DIGITE AQUÍ]	
	Una (01) Escalera tipo extensión de veintiocho (28) pasos dieléctrica	[DIGITE AQUÍ]	
	Una (01) escalera de tijera, dieléctrica, ocho (08) peldaños.	[DIGITE AQUÍ]	
	Dos (02) cinturones porta herramientas	[DIGITE AQUÍ]	
EPP PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURA	Dos (02) arnés en H dieléctricos con faja. Certificados	[DIGITE AQUÍ]	5 PUNTOS
	Dos (02) eslinga de posicionamiento dieléctrica	[DIGITE AQUÍ]	
	Dos (02) Tie Off dieléctricos	[DIGITE AQUÍ]	
	Dos (02) mosquetón dieléctrico	[DIGITE AQUÍ]	
	Dos (02) sogas 10mm x 10m	[DIGITE AQUÍ]	
	Tres (03) cascos Dieléctrico Clase E - Tipo II. No ventilados con Barbuquejos. Certificado	[DIGITE AQUÍ]	

El proponente debe allegar con su propuesta una carta de intención suscrita por su Representante Legal (en caso de ser persona jurídica), donde expresamente ofrezca los equipos y herramientas señalados indicando formalmente que estos serán entregados al Municipio sin costo adicional alguno al establecido en la oferta económica, diligenciando formalmente el elemento ofrecido en un formato como el aquí detallado. Además debe allegar de cada elemento la ficha técnica que pueda identificar el elemento ofrecido, con su respectiva marca. La carta de intención debe manifestar una garantía mínima de doce

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 41 de 55

(12) meses para las herramientas ofrecidas. Estas deben ser entregadas junto con los vehículos a suministrar y constituirán parte de la entrega a satisfacción.

Su no cumplimiento o imposibilidad de verificación del ofrecimiento, no acredita puntuación

7.3.FACTOR INDUSTRIA NACIONAL. 10 PUNTOS

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

(i) Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

(ii) Para que el Proponente obtenga puntaje por Trato Nacional:

Debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

(iii) Incorporación de componente nacional

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	7

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 42 de 55

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe allegar un oficio suscrito, **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el oficio suscrito, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** oficio suscrito únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4.APOYO A LAS MIPYME. 3 PUNTOS.

La Entidad otorgará tres (3) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al treinta por ciento (30 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.5.EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. 1 PUNTO.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemento.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 43 de 55

subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.6.Factor Vinculación de personal en condición de discapacidad. 2 Puntos

En cumplimiento del decreto 392 de 26 de febrero de 2018 *“Por el cual se reglamenta los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad”* el Municipio, otorgará puntaje de dos (2) puntos, por el incentivo de vinculación del personal en condición de discapacidad, conforme a las siguientes condiciones:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores de discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El proponente que acredite cumplir con las condiciones descritas anteriormente, se le otorgará dos (2) punto por preferencia a trabajadores en condición de discapacidad.

8. ORDEN DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente. Se considerarán elegibles aquellos

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 44 de 55

proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de sesenta (60) puntos en la calificación de la propuesta técnica.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

A continuación, encontrarán una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principio generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal.

La entidad para establecer el primer orden de elegibilidad en caso de empate procederá conforme lo establece el Artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1 .1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

CRITERIOS DE DESEMPATE	CONDICIÓN DE ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	<u>Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales</u> prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	<u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 45 de 55

	dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena - En los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. - En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 46 de 55

	lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 47 de 55

	participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
	Para la oferta presentada por un proponente plural, la acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 48 de 55

mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la oferta presentada por un proponente plural, la acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Esta norma establece que <u>"Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"</u>
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso	Sorteo por balota.

10. ÚNICO PROPONENTE CALIFICADO CON PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO (60 PUNTOS O MÁS).

En el evento que solo un proponente obtenga un puntaje igual o superior al mínimo requerido, sumando todos los criterios de calificación, es decir 60 puntos o más, el MUNICIPIO procederá a la apertura del Sobre No. 2 que contiene la propuesta económica para el proceso y verificará que la oferta cumple con lo siguiente:

- El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones, de lo contrario será rechazada. Por lo tanto, se declarará desierto el presente concurso de méritos.
- La administración dará a conocer el detalle de la estimación de los costos de los servicios de la Consultoría que se pretende contratar, al proponente, y servirá de base para la verificación a que se refiere el siguiente párrafo. El Ordenador del gasto o su delegado conserva bajo su custodia

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 49 de 55

el detalle de la estimación de los costos, para darlo a conocer solo en la fecha y hora de la audiencia de apertura del sobre económico.

- La Entidad verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse en lo sustancial los requerimientos técnicos.

NOTA: Se entiende por consistencia, el equilibrio que exista entre el ofrecimiento técnico efectuado por el Proponente y el valor económico asignado a cada uno de los factores técnicos que fueron objeto de evaluación.

- Si en la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta técnica y no se logra un acuerdo final sobre los aspectos técnicos o económicos objeto de discusión, se dará por terminada la revisión de dicha propuesta económica y será rechazada y se declarará desierto el presente concurso.

El Municipio sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta técnica económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta técnica detallada económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso

11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 DE 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

11.1. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 50 de 55

selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsible s: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrar los.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsible s la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este pliego para interpretación, para lo cual se vinculan a este proceso la siguiente tabla:

Ver en el anexo MATRIZ – RIESGOS

11.2. GARANTÍAS

11.2.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta

Las características de las garantías son las siguientes:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
----------------	-----------

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 51 de 55

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE VILLETA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	<u>Tres (3) meses contados</u> a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	<u>Diez por ciento (10%)</u> del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la mismo. ✓ La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción. 5. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. 6. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. 7. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 8. El MUNICIPIO revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 52 de 55

contrato, para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, consulta de activo del RUT, consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; y RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. 9. En el evento en que sea ampliado el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato, la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse. 10. El Oferente, por el acto de ofertar, acepta que el MUNICIPIO, le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza y se obliga a tramitar y pagar el costo de esa ampliación. 11. Cuando la póliza de seguros o la garantía bancaria no sean expedidas con los requerimientos de los pliegos de condiciones, el oferente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del término perentorio que le señale el MUNICIPIO, so pena de rechazo.

Nota: El Oferente, debe adjuntar la constancia, recibo o consignación de pago de la prima, en el evento que la garantía de seriedad de la oferta sea expedida por una compañía de seguros.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

11.2.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asignado
--------	----------	----------------

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 53 de 55

Cumplimiento de las obligaciones: Surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Amparo de cumplimiento del contrato cubrirá AL CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	Por el termino de ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere y SEIS (6) meses más.	Veinte (20%) del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá AL CONTRATANTE de los perjuicios imputables AL CONTRATISTA garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	Por el término de ejecución y sus prórrogas si las hubiere y SEIS (6) meses más contados a partir de la entrega de la obra a entera satisfacción	El valor de este amparo será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M-MACPC-14), todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal¹ están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

Por lo anterior, según lo dispuesto en el citado manual, al presente proceso de selección se aplican los acuerdos comerciales de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Alianza Pacífico	Chile	NO	28.675.403.847	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO

¹ Incluyendo el distrito capital y los distritos constituidos legalmente, y las asociaciones de municipios.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Página 54 de 55

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá	N/A	N/A	N/A	N/A
Perú	NO	28.675.403.847	NO	NO
Chile	NO	28.705.544.496	NO	NO
Corea	NO	86.020.000.000	NO	NO
Costa Rica	NO	28.617.834.543	NO	NO
Estados Unidos	NO	28.705.544.496	NO	NO
Estados AELC	NO	28.280.689.315	NO	NO
Israel	N/A	N/A	N/A	N/A
México	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)	NO	28.705.544.496	NO	NO
Comunidad Andina CAN	SI	Aplica a todos los procesos	NO	SI

Nota 1: EXCEPCIONES 33 (**) Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.

Verificado el análisis correspondiente de los acuerdos comerciales para aplicación a Municipios y las reglas estipuladas en el manual acuerdos comerciales de Colombia compra eficiente² en:

- ✓ Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- ✓ Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- ✓ Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

Tal como lo describe el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-014), para el presente proceso NO APLICAN los acuerdos comerciales, razón por la cual no se contemplan plazos mínimos que deban contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código:FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página 55 de 55

Dado en el Municipio de Villeta, Cundinamarca, a los 17 días del mes de junio de 2026.

--Original firmado--
OLVIER ELÍAS MUÑETONES GAITÁN
 Secretario Administrativo y de Gobierno

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Juan Pablo Fonseca Molina – Abogado contratista	JPFM	17-06-2026
Revisión jurídica por	RC Asesores, Consultores y Abogados SAS- Asesor jurídico externo	RCSAS	17-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de la Unidad de Desarrollo para el Campo.			